

Auto Interlocutorio: 612
Radicado No. 2020-00273
Demandante: ALBA MARÍA LEAL VARÓN
Demandados: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE HERNANDO CIFUENTES
Proceso: DECLARACIÓN DE LA EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: La Dorada, Caldas, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020). Se deja constancia que en término la parte demandante subsana la demanda de DECLARACIÓN DE LA EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO, promovida a través de apoderado judicial.

Términos:

Fecha auto Inadmisorio.....25/11/2020
Fecha estado auto Inadmisorio.....26/11/2020
Términos para subsanar la demanda.....del 27 de nov. Al 3 de Dic. De 2020
Fecha Subsana la demanda.....27/11/2020

Documentos aportados con la subsanación de la demanda:

- Registro Civil de Nacimiento del señor ALBA MARIA LEAL VARON. (fl.23).
- Registro Civil de Matrimonio entre los señores HERNANDO CIFUENTES y EDELMIRA ÁVILA. (fl 24).
- Copia Registro Civil de Defunción del señor HERNANDO CIFUENTES. (fl. 24 vto.)

Pasa a despacho para proveer.



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, diciembre quince (15) de dos mil veinte (2020)

Subsanada como ha sido y por cumplir los requisitos y formalidades de ley, se admitirá la anterior demanda, asunto al que se imprimirá el trámite señalado para el proceso verbal; esto conforme a lo previsto en los artículos 369 y s.s. del C.G.P.

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, en el sentido de oficiar a la Cámara de Comercio, Fosyga, DIAN, para que informen la dirección electrónica de los señores MARIA NUBIA CIFUENTES, NIRAY CIFUENTES, EDUARDO CIFUENTES, MARISOL CIFUENTES, JESÚS ANTONIO CIFUENTES, conforme el parágrafo 2º del artículo 8º del Decreto 806 de 2020. Se requerirá al apoderado para que le indique al Despacho nombres completos y documentos de identificación de los demandados, si no es posible suministrar la información solicitada, deberá proceder a la notificación personal conforme el artículo 291 del C.G.P.

Luego, conforme a lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. Admitir la demanda de DECLARACION DE EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, presentada por la señora ALBA MARÍA LEAL VARÓN, mayor y vecina de este municipio, contra los herederos determinados (HERNANDO CIFUENTES, MARIA NUBIA CIFUENTES, NIRAY

Auto Interlocutorio: 612
Radicado No. 2020-00273
Demandante: ALBA MARÍA LEAL VARÓN
Demandados: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE HERNANDO CIFUENTES
Proceso: DECLARACIÓN DE LA EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO

CIFUENTES, EDUARDO CIFUENTES, MARISOL CIFUENTES, JESUS ANTONIO IFUENTES, LUIS DANIEL CIFUENTES LEAL, HERNANDO CIFUENTES LEAL, SANDRA PATRICIA CIFUENTES LEAL) y herederos indeterminados del causante HERNANDO CIFUENTES.

SEGUNDO. Notificar al Defensor de Familia y al Personero Municipal locales.

TERCERO. Notificar el presente proveído a los demandados señores HERNANDO CIFUENTES, MARIA NUBIA CIFUENTES, NIRAY CIFUENTES, EDUARDO CIFUENTES, MARISOL CIFUENTES, JESUS ANTONIO IFUENTES, LUIS DANIEL CIFUENTES LEAL, HERNANDO CIFUENTES LEAL, SANDRA PATRICIA CIFUENTES LEAL, a quienes se correrá traslado de la demanda y sus anexos por veinte (20) días, conforme el numeral 3º del artículo 291 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

CUARTO. Ordenar el emplazamiento de los Herederos Indeterminados del causante el señor HERNANDO CIFUENTES, conforme el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

QUINTO. Requerir al apoderado de la parte demandante para que le indique al Despacho los nombres completos y documentos de identificación de los señores MARIA NUBIA CIFUENTES, NIRAY CIFUENTES, EDUARDO CIFUENTES, MARISOL CIFUENTES, JESÚS ANTONIO CIFUENTES, si no es posible suministrar la información solicitada, deberá proceder a la notificación personal conforme el artículo 291 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,



ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE

J U E Z

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 162 del 16 de diciembre de 2020



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

Auto Interlocutorio: 612

Radicado No. 2020-00273

Demandante: ALBA MARÍA LEAL VARÓN

Demandados: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE HERNANDO CIFUENTES

Proceso: DECLARACIÓN DE LA EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO

NOTIFICACION: Hoy _____ de _____ de dos mil veinte (2020) notifico conforme el Dcreto 806 de 2020, el contenido del auto que antecede, a los señores:

DEFENSOR DE FAMILIA
NOTIFICADO

PERSONERO MUNICIPAL
NOTIFICADO

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
SECRETARIA

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____.

El día _____ (____) de _____ de dos mil veinte (2020), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria